

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.
Imprenta de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Sábado 20 de Diciembre de 1947

Núm. 286

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

Como continuación al Extracto del Oficio-Circular núm. 184502/29 de fecha 1 del actual, remitido a los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, he de manifestarles que los precios a que se han de cobrar las Colecciones de cupones» del primer semestre de 1948 son los siguientes:

- | | |
|----------------|------------|
| 1.ª Categoría. | 1,50 ptas. |
| 2.ª Categoría. | 1,20 id. |
| 3.ª Categoría. | 0,75 id. |
| Infantiles . | 0,75 id. |
| Provisionales | 0,75 id. |

Lo que se traslada para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia.

León, 13 de Diciembre de 1947.

El Gobernador civil-Delegado.

4247 Carlos Arias Navarro

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

Se anuncia la venta en subasta del saquerío inservible existente en esta Jefatura Provincial, consistente en los envases siguientes:

Sacos de yute	570
Idem de esparto	620
Id. de yute y esparto mezclado.	610
Bolsas de yute.	200
Id. de esparto	450
Id. de mezcla yute-esparto	300

Estos envases se hallan depositados en el Almacén de este Servicio Nacional del Trigo en Armunia, donde los interesados pueden examinarlos.

Las ofertas se harán por escrito en sobre cerrado y lacrado dirigido al Sr. Jefe provincial del S. N. del T., en León, con la indicación de «Para la subasta de saquerío», hasta las 12 horas del día 10 del próximo mes de Enero, fecha en que se procederá a la apertura de los pliegos recibidos.

Las condiciones de esta subasta están a disposición de los licitadores para su consulta en esta Jefatura (Avda. del Padre Isla, 11).

León, 17 de Diciembre de 1947.—
El Jefe Provincial P. A., Enrique G. Argüello.

4235 Núm. 703.—48,00 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Marcelino Fraga Domínguez, vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura el día veintinueve del mes de Septiembre a las trece horas cincuenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón de doscientas pertenencias, llamado «Río Sil», sito en el término de Tombrío de Arriba, Ayuntamiento de

Fresnedo, hace la designación de las citadas doscientas pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente llamado Pontón de la Vega, en el camino que conduce de Tombrío de Abajo a Tombrío de Arriba, en la confluencia del arroyo de la Molinera, con el mencionado camino. Desde dicho punto de partida se medirán 100 metros al Sur y se colocará una estaca auxiliar; desde esta estaca se medirán 2.000 m. al Oeste, colocando la 1.ª estaca; de ésta se medirán 300 m. al Norte, colocando la 2.ª estaca; de ésta se medirán 2.000 m. al Este colocando la 3.ª estaca; de ésta se medirán 200 m. al Norte, colocando la 4.ª estaca; de ésta se medirán 2.000 m. al Este, colocando la 5.ª estaca; de ésta se medirán 700 m. al Sur, colocando la 6.ª estaca; de ésta se medirán 2.000 m. al Oeste, colocando la 7.ª estaca; y de ésta con 200 m. al Norte, se llegará a la estaca auxiliar.

Los rumbos que serán considerados a efectos de esta denuncia, serán con arreglo al Norte verdadero.

Quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren per-

judicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Disirito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.188. León, 10 de Diciembre de 1947.— P. A.: L. Hernández. 4183

Administración municipal

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

Por este Ayuntamiento se aprobó la imposición de las exacciones que a continuación se expresan, para nutrir el presupuesto ordinario del ejercicio de 1948:

1. Impuesto cinco céntimos litro sobre vinos, chacolis y sidras de todas clases, cedido por el Estado a favor del Ayuntamiento.

2. Contribución de usos y consumos, tarifa 5.^a, relativa a consumiciones en cafés, bares, etc., cedida por el Estado.

3. Arbitrio sobre consumos de bebidas espirituosas y espumosas.

4. Inspección, vigilancia y reconocimiento sanitario de cerdos.

5. Consumo de carnes en este término municipal.

6. Recargo sobre el impuesto de gas y electricidad.

7. Id. sobre la contribución industrial y de comercio.

8. Arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones en establecimientos públicos.

9. Arbitrio sobre carruajes, ganado y bicicletas.

10. Id. sobre rodaje por la vía pública.

11. Cesión que el Estado hace al Ayuntamiento del 10 por 100 de la cuota del Tesoro en la contribución territorial y pecuaria.

12. Prestación personal y de transporte.

13. Reintegro de las Juntas vecinales de Morilla y Pobladura de los Oteros, para liquidar a la Excelentísima Diputación provincial el anticipo para construcción de un camino vecinal.

14. Compensación que hace el Estado en sustitución del repartimiento general de utilidades.

Conforme al artículo 269 de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, acuerdo de imposición de exacciones relacionadas anteriormente, juntamente con las tarifas y ordenanzas, quedan expuestas al público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento. Durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que puedan formularse contra ellas.

El plazo empieza a contarse el siguiente día al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pajares de los Oteros, 9 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Fidel González. 4135

Ayuntamiento de Boñar

Habiendo sido declarado por esta Corporación sobrante de vía pública, como consecuencia de alineación, y concedida en principio, para edificar, al solicitante D. Diego Rodríguez Rodríguez, vecino de La Vega de Boñar, una parcela de terreno de una extensión superficial de 50 metros cuadrados en el citado pueblo de La Vega, y sitio denominado La Senara, se halla de manifiesto al público el oportuno expediente en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Boñar, 12 de Diciembre de 1947.— El Alcalde, (ilegible).

4172 Núm. 701.—28,50 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Valeriano Martín Martín, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva.

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete; el Sr. D. César Aparicio y de Santiago, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante D.^a Dolores Perandones y Perandones, mayor de edad, casada con don Santiago Cordero Martínez y asistida del mismo, vecinos de Villar de Golfer, declarada legalmente pobre, representada por el Procurador don Luis Novo y García Bajo y dirigida por el Letrado D. Germán Gullón Núñez, contra D.^a Balbina Otero Perandones, vecina de Villar de Golfer, D. Gregorio, D. David-Eliás Perandones y Perandones, ausentes éstos en paradero ignorado, contra el Ministerio Fiscal, por los herederos o acreedores ausentes o desconocidos de D. Gervasio Perandones y Perandones, sobre entrega de bienes; y

Fallo.—Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador D. Luis Novo y García Bajo en nombre y representación de Dolores Perandones Perandones, debo de declarar y declaro, primero: que Gervasio Perandones aportó a su matrimonio con Balbina Otero Perandones, bienes por valor de cinco mil setecientas quince pesetas, segundo, que Balbina Otero está pagada de sus aportaciones a dicho matrimo-

nio y de la herencia de su marido, comprendiendo ésta su derecho usufructuario y al de la mitad de los bienes gananciales con la cantidad de setecientas pesetas recibidas por su propia y espontánea voluntad, y tercero, que los únicos herederos de Gervasio Perandones Perandones, son sus hijos Gregoria, David-Eliás y Dolores Perandones Perandones. Y debo de condenar y condeno a la demandada Balbina Otero Perandones a estar y pasar por tales declaraciones y a entregar a los herederos de Gervasio Perandones, antes indicados, los bienes procedentes de la herencia de aquel que obrasen en su poder, con los frutos y rentas que hubiesen producido en los cinco últimos años, a contar desde la fecha de la interposición de la demanda. No habiendo lugar a declarar que en el matrimonio de Gervasio Perandones con Balbina Otero, no hubiese bienes gananciales. Sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia la que por la rebeldía de la parte de los demandados, se publicará su encabezamiento y fallo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Aparicio y de Santiago.—Rubricado.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Astorga, a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Valeriano Martín. 4072

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por su señoría en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D. Narciso Quintanilla Rozada, mayor de edad y vecino de Toral de los Guzmanes, contra don Bernardino Argüello Rodríguez, Inspector de la Comisaría de Recursos de la Zona Norte (Palencia), sobre reclamación de 383 pesetas procedentes de hospedaje, por la presente se cita a D. Bernardino Argüello Rodríguez para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado Comarcal el día veintitrés del corriente mes y hora de las once de su mañana, con el objeto de celebrar el correspondiente juicio, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado Bernardino Argüello en paradero ignorado, expido la presente en Valencia de Don Juan, a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

—El Secretario, P. H., (ilegible).

4226